

ANEXO N° 2
PARCELAS RESULTANTES

PARCELA “1”

DESCRIPCIÓN: Parcela urbana de uso terciario con la referencia “1” de la relación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Actuación de Dotación del Ámbito 1.1.13 ATALAIA del PGOU de Irún.

Parcela de uso terciario (Hotelero-Hostelero), tiene una superficie de 7.082,87 m² y alberga la edificación destinada a restaurante, antes denominado Patxara y ahora ATALAIA JATETXEA, descrita como finca nº 44686 al Folio 198, del Libro 875, tomo 1163, y la edificación destinada a Hotel ATALAIA, que comprende una vivienda en la planta primera, descrita como finca nº 44685, Folio 188 y s.s., libro 875, Tomo 1163. En total representa un techo edificado sobre rasante de 2.346 m²/t y dispone de una edificabilidad adicional de 230 m²/t de uso terciario (hotelero-hostelero) según resulta de las determinaciones del Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA aprobado definitivamente con fecha 26-10-2016 (BOG).

Bajo rasante tiene una edificabilidad máxima de 2.576 m²/t de usos auxiliares. La ampliación de 230 m²/t en la parte de edificación destinada a Hotel se efectuará por su lindero Oeste, configurando un cuerpo adosado con una planta baja y 1 planta alta y su cubierta.

El perfil máximo autorizado es de planta baja y 3 plantas altas.

Es parcela mínima

La descripción de la edificación existente, que se consolida, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de 230 m²/t, es la siguiente según resulta de las inscripciones de las fincas nº 44685 y nº 44686, con la modificación derivada de que los dos inmuebles, restaurante y hotel, toda vez que comparten estructuras y cubiertas, por encontrarse adosados, albergando en la planta baja uso de restaurante y hotel, en planta

primera uso de vivienda y hotel y en planta segunda uso de hotel, más el bajo cubierta, configuran un único edificio, - que comprende el cuerpo del Restaurante Atalaia y el cuerpo del Hotel Atalaia (con vivienda en piso primero) -, compuesto de tres elementos privativos que se describen de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, correspondiendo el elemento Uno a la vivienda de planta primera, el elemento Dos se corresponde con el Hotel denominado ATALAIA y el elemento Tres se corresponde con el Restaurante ATALAIA, correspondiendo a cada elemento las siguientes cuotas respectivas en la Propiedad Horizontal. Elemento Uno – Vivienda el 8%, Elemento Dos – Hotel el 70%, y el Elemento Tres – Restaurante el 22%.

- Edificio destinado a Hotel y Restaurante ATALAIA en el paraje denominado AITZ-ONDO, Barrio de Ventas de Irún, que se compone de dos cuerpos adosados estructuralmente, el primero correspondiente al primitivo restaurante denominado Patxara, después Atalaia Jatetxea; y el segundo correspondiente a la Casería Aitz-Ondo, reformado posteriormente en Hotel Atalaia, con una vivienda ocupando parte de su planta primera. Ambos cuerpos están adosados por sus linderos Oeste y Este respectivamente y comparten estructura y cubiertas. El cuerpo Oeste (restaurante) consta de planta baja y alta. En planta baja ocupa una superficie interior de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y en ella se ubican el vestíbulo de entrada principal, escalera de acceso a la planta alta, el Bar, zona de comida preparada, vestíbulo de entrada al porche, aseos, comedor, office, cocina, zona de fregado, cámaras, almacén, distribuidor de vestuarios y vestuarios, cuarto de frío, ascensor, sala de máquinas del ascensor. Asimismo en esta planta y en la parte Sureste, se encuentra el aula de limpieza de pescado, ocupando una superficie interior de QUINCE METROS CUADRADOS. Los porches de acceso principal situados en su fachada Sur y el porche terraza, situado en el exterior, ocupan DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. En la planta alta y ocupando TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS se ubican un distribuidor, escalera de acceso desde la planta baja y el hueco del

ascensor, comedor-bar, zona de lavado, un aseo para minusválidos, un balcón y una terraza, ésta exterior. La superficie construida ocupada por el edificio y porches es de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y linda por Norte, con terreno libre, destinado a accesos y aparcamiento de vehículos y en una pequeña parte con el edificio del Caserío Aitz-ondo reformado como Hotel; al Sur y Oeste, terreno libre destinado a acceso y aparcamiento de vehículos; Este, edificio del caserío Aitz-ondo reformado como Hotel.

El cuerpo Este, que alberga el Hotel y una Vivienda consta de PLANTA BAJA, PRIMERA, SEGUNDA Y BAJO CUBIERTA. En la planta baja se encuentra el porche de acceso al Hotel, fachada Este, situado bajo el balcón nuevo de acceso a la planta primera, vivienda. Consta de recepción de viajeros, situada a la derecha, según se entra, junto con un local para equipajes y archivo, el hall, un amplio salón de conferencias y otro local de reducidas dimensiones para reuniones de empresas, sala de televisión, bar y una pequeña cocina para atender a los desayunos, sala de los mismos, bodega, aseos. Cuenta asimismo con dos vestuarios con baño y ducha exclusivamente destinado para uso del personal de servicio en el hotel. En planta arranca la escalera de acceso a las plantas superiores así como el ascensor. Ocupa una superficie en planta de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. La planta primera se destina en parte de vivienda particular y la parte posterior de la misma mirando desde la fachada principal a habitaciones, en número de dos, para servicio del hotel. La vivienda de uso particular de los otorgantes, situada en la parte anterior de la planta, tiene su acceso principal mediante una escalera sita en la fachada principal con descansillo sobre el porche de entrada al hotel. Consta de vestíbulo-pasillo, sala de estar, cinco habitaciones, dos de ellas con baño completo incorporado, cocina y oficio. Cuenta asimismo con un acceso desde el pasillo del propio hotel. Linda por el Norte y Sur, con fachadas; al Este, con el porche de entrada; y al Oeste, con zona destinada a hotel. Ocupa una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. El resto de la planta está destinado

a dos habitaciones de servicio para el hotel números diez y once, ambas con baño completo incorporado, pasillo, escalera y hueco del ascensor. Esta zona ocupa una superficie aproximada de SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. La planta segunda está destinada en su totalidad para habitaciones de servicio del hotel. Dichas habitaciones, todas con baño completo incorporado, están señaladas con los números veinte al veintinueve ambos inclusive. En esta planta se encuentra un pequeño local destinado a utillería. Las habitaciones números veinticuatro y veinticinco, disponen en esta planta de una sala de estar, situándose el dormitorio y baño en la planta superior, bajo cubierta, a la que se accede mediante una escalera. La habitación veintiséis tiene su dormitorio y baño en esta planta y en la bajo cubierta se encuentra una sala de estar. Las habitaciones veinticinco y veintiséis disponen de una pequeña terraza. La superficie ocupada por esta planta es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS aproximadamente. La planta bajo cubierta se encuentra prácticamente sin uso debido a la caída del tejado, con la excepción citada de los huecos de que disponen las habitaciones veinticuatro, veinticinco y veintiséis a que se han hecho referencia anteriormente. La superficie ocupada por el edificio a nivel de planta baja, como antes se ha indicado, es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con zona libre; Sur, aparcamientos del restaurante; Este, terraza adosada a la casería perteneciente al restaurante y el propio restaurante; Oeste, zona libre y acceso. El resto del terreno, que está destinado a antepuertas, caminos y zona verde.

- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Estando destinado el edificio mayoritariamente a servicio de Hotel y Restaurante y una pequeña parte a vivienda, describen estas partes diferenciadas susceptibles de utilización privativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Propiedad Horizontal de la forma siguiente: NUMERO UNO.- HOTEL DENOMINADO ATALAIA. Consta de planta baja, primera, segunda y bajo cubierta. En la planta baja se encuentra el porche de acceso al Hotel, fachada Este, situado bajo el balcón nuevo de acceso a la planta primera, vivienda. Consta de recepción de viajeros, situada a la derecha,

según se entra, junto con un local para equipajes y archivo, el hall, un amplio salón de conferencias y otro local de reducidas dimensiones para reuniones de empresas, sala de televisión, bar y una pequeña cocina para atender a los desayunos, sala de los mismos, bodega, aseos. Cuenta asimismo con dos vestuarios con baño y ducha exclusivamente destinado para uso del personal de servicio en el hotel. En esta planta arranca la escalera de acceso a las plantas superiores así como el ascensor. Ocupa una superficie en planta de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Linda esta planta al Norte, con zona libre; Sur, aparcamiento del restaurante; Este, terraza adosada a la casería perteneciente al restaurante y el propio restaurante y Oeste, zona libre y acceso. En la planta primera se ubican dos habitaciones, números DIEZ y ONCE, ambas con baño completo incorporado, pasillo, escalera y hueco del ascensor, ocupa una superficie aproximada de SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Linda al Norte, Sur y Oeste, fachadas respectivas; y por el Este, con la vivienda, finca número dos. En la planta segunda se encuentran diez habitaciones, todas ellas con baño completo incorporado, señaladas con los números VEINTE al VEINTINUEVE, ambos inclusive. En esta planta se encuentra un pequeño local destinado a utillería. Las habitaciones número VEINTICUATRO y VEINTICINCO disponen en esta planta de una sala de estar, situándose el dormitorio y un baño en la planta superior, bajo cubierta, a la que se accede mediante una escalera. La habitación VEINTISÉIS tiene su dormitorio y baño en esta planta y en la bajo cubierta se encuentra una sala de estar. Las habitaciones VEINTICINCO y VEINTISÉIS disponen de una pequeña terraza. La superficie ocupada por esta planta es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS aproximadamente. Linda por los cuatro lados con sus fachadas respectivas. La planta bajo cubierta se encuentra prácticamente sin uso debido a la caída del tejado, con la excepción citada de los huecos de que disponen las habitaciones veinticuatro, veinticinco y veintiséis a que se han hecho referencia anteriormente. Los linderos de esta planta son por los cuatro lados con fachadas y tejado del edificio. Está prevista la ampliación por el lindero Oeste mediante la disposición de un cuerpo adosado con un perfil de planta baja y

primera, totalizando 230 m²/t. Le corresponde una cuota de participación en relación al total valor del edificio de SETENTA POR CIENTO. NÚMERO DOS.- VIVIENDA situada en la PLANTA PRIMERA. Ocupa una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Está situada en la parte anterior de la planta y tiene su acceso principal mediante una escalera sita en la fachada principal con descansillo sobre el porche de entrada al hotel, Este. Consta de vestíbulo-pasillo, sala de estar, cinco habitaciones, dos de ellas con baño completo incorporado, cocina y oficio. Cuenta asimismo con un acceso desde el pasillo del propio hotel. Linda por el Norte y Sur, con fachadas; al Este, con el porche de entrada y Oeste, con zona destinada a hotel. Le corresponde una cuota de participación en relación al total valor del edificio de OCHO POR CIENTO. ELEMENTO NÚMERO TRES.- RESTAURANTE consta de planta baja y alta. En planta baja ocupa una superficie interior de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y en ella se ubican el vestíbulo de entrada principal, escalera de acceso a la planta alta, el Bar, zona de comida preparada, vestíbulo de entrada al porche, aseos, comedor, office, cocina, zona de fregado, cámaras, almacén, distribuidor de vestuarios y vestuarios, cuarto de frío, ascensor, sala de máquinas del ascensor. Asimismo en esta planta y en la parte Sureste, se encuentra el aula de limpieza de pescado, ocupando una superficie interior de QUINCE METROS CUADRADOS. Los porches de acceso principal situados en su fachada Sur y el porche terraza, situado en el exterior, ocupan DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. En la planta alta y ocupando TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS se ubican un distribuidor, escalera de acceso desde la planta baja y el hueco del ascensor, comedor-bar, zona de lavado, un aseo para minusválidos, un balcón y una terraza, ésta exterior. La superficie construida ocupada por el edificio y porches es de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y linda por Norte, con terreno libre, destinado a accesos y aparcamiento de vehículos y en una pequeña parte con el edificio del Caserío Aitz-ondo reformado como Hotel; al Sur y Oeste, terreno libre destinado

a acceso y aparcamiento de vehículos; Este, edificio del caserío Aitz-ondo reformado como Hotel. Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del edificio del VEINTIDÓS POR CIENTO.

LINDEROS:

La nueva parcela resultante “1” tiene los siguientes linderos:

Norte: parcela resultante “5” adjudicada al Ayuntamiento, y límite del ámbito 1.1.13

Sur: parcela resultante “2”, y límite del ámbito 1.1.13

Este: límite del ámbito 1.1.13, y parcela resultante “3” (registral nº 55523)

Oeste: límite del ámbito 1.1.13

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de esta parcela se ejercerán o soportarán dentro de los límites fijados en las especificaciones del documento Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2016 (BOG).

LIMITACIONES URBANÍSTICAS:

Las propias del Plan que se ejecuta.

CARGAS:

No tiene.

ADJUDICACIÓN:

- 100% a D. Ignacio MUGURUZA TOLEDO y su esposa D^a M^a CANDELAS FERNANDEZ DE VALDERRAMA GAMARRA con carácter ganancial.

CORRESPONDENCIA CON LA FINCA APORTADA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística se precisa que el derecho que da lugar la adjudicación de esta finca tiene la siguiente procedencia:

- 99% de la parcela aportada “A” inscrita al Tomo 1163, Libro 875, Folio 197, Finca nº 44686
- 60% de la parcela aportada “B” inscrita al Tomo 1163, Libro 875, Folio 188, Finca nº 44685

SERVIDUMBRES:

- Por razón de su origen (regstral nº 44686) arrastra la servidumbre constituida en la inscripción 5ª a favor de la finca nº 46520.
- De conformidad con las determinaciones del PEOU del ámbito ATALAIA esta parcela presenta las siguientes nuevas servidumbres:

Queda gravada con servidumbre de paso rodado y peatonal en favor de las parcelas resultantes “2”, “3” y “4” a través del vial de rodadura que va de Este a Oeste formando una envolvente que sigue la dirección del lindero Sur. El ancho es variable pero tiene un mínimo de 3 m.

GRAVAMEN URBANÍSTICO:

No tiene por no tratarse de una actuación de urbanización sino de dotación habiendo satisfecho el levantamiento de la carga dotacional de forma previa a la inscripción.

PARCELA “2”

DESCRIPCIÓN: Parcela urbana residencial con la referencia “2” de la relación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Actuación de Dotación del Ámbito 1.1.13 ATALAIA del PGOU de Irún.

Parcela de uso residencial unifamiliar (RU) de forma sensiblemente trapezoidal, tiene una superficie de 2.641,25 m² y se destina a vivienda unifamiliar (1Vivienda) con una edificabilidad sobre rasante de 160 m²/t y otros 160 m²/t bajo rasante.

El perfil máximo autorizado es de planta baja y 1 planta alta.

Es parcela mínima

LINDEROS:

La nueva parcela resultante “2” tiene los siguientes linderos:

Norte: parcela resultante “1” de uso terciario

Sur: parcela resultante “3” de uso residencial (regstral nº 55523)

Este: parcela resultante “3” (regstral nº 55523)

Oeste: límite del ámbito 1.1.13

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de esta parcela se ejercerán o soportarán dentro de los límites fijados en las especificaciones del documento Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2016 (BOG).

LIMITACIONES URBANÍSTICAS:

Las propias del Plan que se ejecuta.

CARGAS:

No tiene.

ADJUDICACIÓN:

- 100% a D. Ignacio MUGURUZA TOLEDO y su esposa D^a M^a CANDELAS FERNANDEZ DE VALDERRAMA GAMARRA con carácter ganancial.

CORRESPONDENCIA CON LA FINCA APORTADA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística se precisa que el derecho que da lugar la adjudicación de esta finca tiene la siguiente procedencia:

- 39% de la parcela aportada “B” inscrita al Tomo 1163, Libro 875, Folio 188, Finca nº 44685

SERVIDUMBRES:

- De conformidad con las determinaciones del PEOU del ámbito ATALAIA esta parcela presenta las siguientes nuevas servidumbres:

Tiene servidumbre activa de paso rodado y peatonal a su favor y en contra de la parcela resultante “1” a través del vial de rodadura que discurre por esta parcela “1” de Este a Oeste formando una envolvente que sigue la dirección del lindero Sur. El ancho es variable pero tiene un mínimo de 3 m.

Tiene servidumbre activa de paso rodado y peatonal a su favor y en contra de la parcela resultante “3” a través del vial de rodadura que parte del extremo Noreste de la parcela “3” y discurre en sentido sensiblemente Norte-Sur hasta el lindero Sur-Este de la parcela “2”, donde se bifurca en dos ramales, uno en dirección Oeste para dar servicio a la parcela “2” y el otro continúa hacia el Sur para dar servicio a la parcela “4”. El ancho es variable con mínimo de 3 m.

GRAVAMEN URBANÍSTICO:

No tiene por no tratarse de una actuación de urbanización sino de dotación habiendo satisfecho el levantamiento de la carga dotacional de forma previa a la inscripción.

PARCELA “3” (Finca Registral nº 55523)

DESCRIPCIÓN: Parcela urbana residencial con la referencia “3” de la relación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Actuación de Dotación del Ámbito 1.1.13 ATALAIA del PGOU de Irún. Se corresponde con la parcela aportada “C”.

Tiene una superficie de 7.799,95 m² según reciente medición del PEOU del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún aprobado definitivamente el 26-10-2016 y alberga la edificación residencial denominada INKULLEGUI que se declara consolidada por ser acorde con el planeamiento, por lo que no es objeto de nueva adjudicación, sin perjuicio de corregir ligeramente la superficie y los linderos y recoger las nuevas servidumbres que resultan del PEOU.

LINDEROS:

La parcela resultante “3” tiene los siguientes linderos al lindar interiormente con la parcela “4”:

Norte: parcelas resultantes “2” y “4” (finca registral nº 55524), y en una pequeña porción la “1”.

Sur: límite del ámbito 1.1.13, y parcela resultante “4” (registral nº 55524)

Este: límite del ámbito 1.1.13, y parcela resultante “4” (registral nº 55524)

Oeste: límite del ámbito 1.1.13, y parcela resultante “4” (registral nº 55524)

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de esta parcela se ejercerán o soportarán dentro de los límites fijados en las especificaciones del documento Plan

Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2016 (BOG).

LIMITACIONES URBANÍSTICAS:

Las propias del Plan que se ejecuta.

CARGAS:

Hipoteca de KUTXABANK que figura inscrita, constituida en escritura autorizada por el Notario Sr. Carvajal el 12-5-2004, subrogándose en anterior hipoteca constituida en inscripción 5ª de la finca 44684. Se mantiene.

ADJUDICACIÓN:

No es objeto de nueva adjudicación.

CORRESPONDENCIA CON LA FINCA APORTADA:

No hay que señalarla pues no es objeto de nueva adjudicación

SERVIDUMBRES:

- Mantiene las servidumbres que gravan la finca.
- De conformidad con las determinaciones del PEOU del ámbito ATALAIA esta parcela presenta las siguientes nuevas servidumbres:

Tiene servidumbre activa de paso rodado y peatonal a su favor y en contra de la parcela resultante “1” a través del vial de rodadura que va de Este a Oeste formando una envolvente que sigue la dirección del lindero Sur. El ancho es variable pero tiene un mínimo de 3 m.

Tiene servidumbre pasiva en su contra y a favor de las parcelas “2” y “4”, de paso rodado y peatonal para el acceso a ambas a través del vial de rodadura

que parte del extremo Noreste de la parcela “3” y discurre en sentido sensiblemente Norte-Sur hasta el lindero Sur-Este de la parcela “2”, donde se bifurca en dos ramales, uno en dirección Oeste, para dar servicio a la parcela “2”, y el otro en dirección Sur, para dar servicio a la parcela “4”. El ancho es variable pero tiene un mínimo de 3 m.

GRAVAMEN URBANÍSTICO:

No tiene.

PARCELA “4” (Finca Registral nº 55524)

DESCRIPCIÓN: Parcela urbana residencial con la referencia “4” de la relación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Actuación de Dotación del Ámbito 1.1.13 ATALAIA del PGOU de Irún. Se corresponde con la parcela aportada “D”.

Tiene una superficie de 2003 m² según reciente medición del PEOU del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún, aprobado definitivamente el 26-10-2016 y alberga un edificio residencial configurado en propiedad horizontal, que se declara consolidado por ser acorde con el planeamiento por lo que no es objeto de nueva adjudicación, sin perjuicio de corregir ligeramente la superficie y los linderos, y recoger las nuevas servidumbres que resultan del PEOU.

LINDEROS:

La nueva parcela resultante “4” tiene los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste: con parcela “3”, al estar enclavada en el interior de la misma.

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de esta parcela se ejercerán o soportarán dentro de los límites fijados en las especificaciones del documento Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2016 (BOG).

LIMITACIONES URBANÍSTICAS:

Las propias del Plan que se ejecuta.

CARGAS:

Hipoteca de KUTXABANK que figura inscrita, constituida en escritura autorizada por el Notario Sr. Carvajal el 14-1-2004, subrogándose en anterior hipoteca constituida en inscripción 3ª de la finca 44684. Se mantiene.

ADJUDICACIÓN:

No es objeto de nueva adjudicación.

CORRESPONDENCIA CON LA FINCA APORTADA:

No hay que señalarla pues no es objeto de nueva adjudicación.

SERVIDUMBRES:

- Mantiene las servidumbres que gravan la finca.
- De conformidad con las determinaciones del PEOU del ámbito ATALAIA esta parcela presenta las siguientes nuevas servidumbres:

Tiene servidumbre activa de paso rodado y peatonal a su favor y en contra de la parcela resultante “1” a través del vial de rodadura que va de Este a Oeste formando una envolvente que sigue la dirección del lindero Sur. El ancho es variable con un mínimo de 3 m.

Tiene servidumbre activa de paso rodado y peatonal a su favor, y en contra de la parcela “3” a través del vial de rodadura que parte del extremo Noreste de la parcela “3” y discurre en sentido sensiblemente Norte-Sur hasta el lindero Sur-Este de la parcela “2”, donde se bifurca en dos ramales, uno en dirección Oeste, para dar servicio a la parcela “2”, y el otro continúa hacia el Sur, para dar servicio a la parcela “4”. El ancho es variable pero tiene un mínimo de 3 m.

GRAVAMEN URBANÍSTICO:

No tiene.

PARCELA “5”

DESCRIPCIÓN: Parcela urbana destinada a dotación pública señalada con la referencia “5” de la relación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Actuación de Dotación del Ámbito 1.1.13 ATALAIA del PGOU de Irún.

Tiene una superficie de 83,88 m² y se destina a espacio libre y jardines, según resulta de las determinaciones del Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún, aprobado definitivamente con fecha 26-10-2016 (BOG).

LINDEROS:

La nueva parcela resultante “5” tiene los siguientes linderos:

Norte: Límite del ámbito 1.1.13

Sur: Parcela resultante “1”

Este y Oeste: Límite del ámbito 1.1.13

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de esta parcela se ejercerán o soportarán dentro de los límites fijados en las especificaciones del documento Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 1.1.13 ATALAIA de Irún aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2016 (BOG).

LIMITACIONES URBANÍSTICAS:

Las propias del Plan que se ejecuta.

CARGAS:

No tiene.

ADJUDICACIÓN:

- 100% al Excmo. Ayuntamiento de Irún como bien de dominio y uso público.

CORRESPONDENCIA CON LA FINCA APORTADA:

- 1% de la parcela aportada "A" inscrita al Tomo 1163, Libro 875, Folio 197, Finca nº 44686.
- 1% de la parcela aportada "B" inscrita al Tomo 1163, Libro 875, Folio 188, Finca nº 44685.

SERVIDUMBRES:

No tiene.

GRAVAMEN URBANÍSTICO:

No tiene.

ANEXO N° 3
INFORMACIÓN REGISTRAL